



Radicado: 2020-00119-00 (16788)
Demandante: LUCY CARMEN VALENCIA GALVIS
Demandado: CARLOS ALBERTO ORTEGA GELVEZ
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES.

San José de Cúcuta, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se fija como cuota alimentaria mensual provisional a cargo del señor CARLOS ALBERTO ORTEGA GELVEZ y a favor de sus menores hijos KARLA ANGELICA ORTEGA VALENCIA y JOAN SEBASTIAN ORTEGA VALENCIA, el equivalente al 50%, salvo descuentos legales, del salario devengado por el demandado por parte de la empresa "Distrifrescos Pacheco y Capacho S.A.S.", ubicado en la Avenida 1E No. 2N-06 Barrio La Capillana de Cúcuta, correo electrónico distrifrescopacheco@hotmail.com, más dos cuotas alimentarias extraordinarias aplicadas a las primas que recibe el demandado en los meses de junio y diciembre de cada año, las cuales se incrementarán anualmente conforme al aumento del salario del demandado. Oficiese con las advertencias legales.

Continuando con el trámite del proceso y vencido el término de traslado de las excepciones, se dispone señalar el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las NUEVE (9) de la mañana, con el fin de llevar a cabo diligencia de audiencia pública establecida en los artículos 372 y de ser posible la del 373 del Código General del Proceso.

Las partes deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes:

1. Parte demandante:

1.1. Documentales: Las aportadas con la demanda:

- Copia auténtica del registro civil de matrimonio.
- Copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de KARLA ANGELICA y JOAN SEBASTIAN ORTEGA VALENCIA.
- Copia auténtica del acta de matrimonio católico Parroquia Cristo Resucitado.

2. Parte demandada:

2.1. Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda

- Escritura pública No. 1469
- Registro civil de matrimonio con anotación de la disolución y liquidación de sociedad conyugal.
- Respuesta requerimiento de transacciones realizada a la cuenta personal de la señora LUCY CARMEN VALENCIA GALVIS.
- Poder otorgado para tramitar por mutuo acuerdo cesación de efectos civiles.

- Solicitud de cesación de efectos civiles del matrimonio de las partes.

Testimoniales: Declaración de MARIA NUBIA GELVEZ y YOHANA ORTEGA GELVEZ.

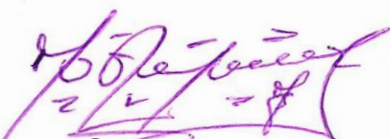
Se exhorta a las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Se previene a las partes de las consecuencias de la inasistencia injustificada del demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se funda la contestación siempre que sean susceptibles de confesión; igualmente, la inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 art. 372 CGP., concordante con los art. 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (5) smmv.

Además, tener en cuenta que los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM y 5 PM, en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de llegar después de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUÁREZ MARTÍNEZ